

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0 0 0 3

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

**“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

**“Art. 261.-** El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.”.

**“Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental,(...),”.

**“Art. 314.-** El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la Ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, establece:

**“Artículo 2.-** *Ámbito.*

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.”.

**“Artículo 44.-** *Transferencia o cesión.*

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.”.

**“Artículo 142.-** *Creación y naturaleza.*



Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...).

**“Artículo 144.- Competencias de la Agencia.**

(...)

9. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley (...).

**“Artículo 147.- Director Ejecutivo.**

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, (...).

**“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente. (...) y,

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, expidió el “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”; en el cual señala:

**“Artículo 160.- Transferencia o cesión del Título Habilitante.-** Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin la autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, autorizar la cesión transferencia o enajenación de estos títulos habilitantes; para este efecto el solicitante deberá presentar a la ARCOTEL, una solicitud en la que consten las razones por las cuales se pretende realizar la transferencia o cesión, los Agentes económicos participantes en la transferencia o cesión y los efectos que pudieran generarse con ocasión de su realización.”.

En el Capítulo III está el articulado sobre la transferencia de títulos habilitantes de redes privadas, el cual determina:

**“Artículo 163.- Transferencia o cesión del título habilitante.-** Los títulos habilitantes de registro de operación de red privada no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.



Corresponde a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, autorizar la cesión, transferencia o enajenación de estos títulos habilitantes; para este efecto el solicitante deberá presentar a dicha Dirección Ejecutiva, una solicitud en la que consten las razones por las cuales se pretende realizar la transferencia o cesión, los agentes económicos participantes en la transferencia o cesión y los efectos que pudieran generarse con ocasión de su realización.”.

**“Artículo 188.- Obligaciones pendientes de pago.-** En caso de que los títulos habilitantes se hayan extinguido o terminado por cualquier causa y tuvieren obligaciones económicas pendientes de pago con la ARCOTEL, se procederá con el cobro respectivo, de ser necesario incluso por la vía coactiva.

**La ARCOTEL realizará las liquidaciones y reliquidaciones que sean necesarias a fin de que todos los valores que correspondan pagar por efectos del título habilitante, su ejecución y de ser el caso, prórroga, sean satisfechos en forma oportuna.”.** (Lo resaltado fuera del texto original)

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL”, el cual determina:

**“1.2.1.2 Gestión de Títulos Habilitantes.-**

**I. Misión:**

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico,

(...)

**II. Responsable:** Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

**III. Atribuciones y Responsabilidades:**

(...)

**c) Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.**

(...)

**1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-**

**II Responsable:** Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

(...)

**V. Productos y servicios:**

**ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico**

(...)

**3. Informe o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes (...).”**

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 del 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, correspondiéndole al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes: “(...) d) Aprobar y suscribir las modificaciones para la cesión, transferencia, o enajenación de los títulos habilitantes de espectro radioeléctrico (...)” y, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico: “(...) h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias.”



Que, el 29 de enero de 2008, se suscribió entre la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y Radio Vigía la Voz de la Policía Nacional, representada por la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, el contrato de renovación de la concesión para el uso privado de frecuencias radioeléctricas, inscrito en el tomo 71 a fojas 7185 del Registro Público de Telecomunicaciones con Registro Único de Contribuyente No. 1768049040001.

Que, con trámite No. 2012-RFMT-96506 de 27 de diciembre de 2012, Radio Vigía la Voz de la Policía Nacional solicitó la renovación del contrato inscrito en el tomo 71 a fojas 7185 del Registro Público de Telecomunicaciones, contrato que a la fecha de presentación de la renovación se encontraba vigente, actualmente se encuentra prorrogado conforme se visualiza en el sistema institucional SACOF.

Que, mediante documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-010950-E de 13 de junio de 2018, el MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL como se menciona anteriormente, adjuntó al oficio No. 2018/1387/DNCTSV de 12 de junio de 2018, los siguientes documentos:

- Copia del Decreto Ejecutivo N° 632 de 17 de enero de 2011;
- Copia del Acuerdo Ministerial No. 4604 de 18 de agosto de 2014;
- Copia del Acuerdo Ministerial No. 4819 de 08 de octubre de 2014;
- Copia del Registro Único de Contribuyentes;
- Copia del contrato suscrito con la ARCOTEL;
- Copia de la Acción de Personal del Representante Legal;
- Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República decretó:

**“Art. 1.- Reorganícese la Policía Nacional, disponiendo que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la Ley.”**

**“Disposición Transitoria Segunda.- Todas las Obligaciones y derechos de carácter económico que se encontraren a cargo de la Policía Nacional, serán asumidas por el Ministerio del Interior. Así mismo, los créditos que tuviere la Policía Nacional pasarán al Ministerio del Interior.”**

**“Disposición Transitoria Tercera.- Los ingresos, gastos corrientes y de inversión que actualmente ejecuta la Policía Nacional de conformidad con los Artículos 88 y 89 de su Ley Orgánica, pasarán al Presupuesto del Ministerio del Interior y serán destinados, exclusivamente, a las necesidades de la Policía Nacional.”**

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2018-0762-M de 10 de julio de 2018 la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera lo siguiente: **“(...) se emita el informe económico correspondiente al concesionario RADIO VIGÍA LA VOZ DE LA POLICÍA NACIONAL, indicando los valores adeudados a la ARCOTEL, que presente a continuación el detalle requerido, obtenido del Sistema de Facturación Institucional – SIFAF, con corte al 24 de octubre de 2018.”**

Que, en atención al oficio No. 2018/1540/DNCTSV de 12 de julio de 2018, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-013089-E de 18 de julio de 2018, el Ministerio del Interior Comandancia General – Planta Central, solicitó: **“(...) se dé por terminado el uso de las frecuencias RPT del servicio fijo y móvil terrestre.”**

Que, con memorando ARCOTEL-CZO2-2018-1490-M de 11 de octubre de 2018, la Coordinación Zonal 2 remitió a la Dirección Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico el Informe de Control Técnico IT-CZO2-C-2018-1143 de 10 de octubre de 2018, con respecto de las



frecuencias "Radio Vigía la Voz de la Policía Nacional"; en la cual concluye "(...) se verificó con los datos existentes, que las frecuencias no operan desde el mes de abril de 2018. "

Que, coordinación General Administrativa Financiera con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2018-0748-M de 24 de octubre de 2018 en contestación al memorando No. ARCOTEL-CTHB-2018-0762-M de 10 de julio de 2018, comunicó que: "(...) el valor total que Radio Vigía La Voz de la Policía Nacional adeuda a la ARCOTEL, es de US \$1.392,39, incluido intereses, calculados al 24 de octubre de 2018 por el SIFAF."

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-01473 de 28 diciembre de 2018, se remitió el informe jurídico No. IJ-CTDE-2018-0348 de 28 de noviembre de 2018, para la transferencia del contrato de renovación de concesión para uso privado de frecuencias, de RADIO VIGÍA LA VOZ DE LA POLICÍA NACIONAL, a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANCIA GENERAL - PLANTA CENTRAL**, en el cual analizó y concluyó:

*"La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 plasma el principio universal de reserva legal, que determina que las instituciones del Estado y sus funcionarios solo deben hacer lo que las normas legales les permitan hacer.*

*La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, le corresponde expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la ley ibídem; entre dichas funciones esta la facultad de autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes; así también, la de delegar competencias a uno o más funcionarios de la Agencia, de conformidad con lo contemplado en el numeral 6 y 12 del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.*

*Mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, en uso de sus facultades y atribuciones delega a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de aprobar y suscribir las modificaciones para la cesión, transferencia, o enajenación de los títulos habilitantes de espectro radioeléctrico en concordancia con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en este sentido le corresponde autorizar la transferencia del contrato de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, al delegado de la Máxima Autoridad.*

*Mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República decretó:*

*"Art. 1.- Reorganícese la Policía Nacional, disponiendo que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la Ley."*

*"Disposición Transitoria Segunda.- Todas las Obligaciones y derechos de carácter económico que se encontraren a cargo de la Policía Nacional, serán asumidas por el Ministerio del Interior. Así mismo, los créditos que tuviere la Policía Nacional pasarán al Ministerio del Interior."*

*"Disposición Transitoria Tercera.- Los ingresos, gastos corrientes y de inversión que actualmente ejecuta la Policía Nacional de conformidad con los Artículos 88 y 89 de su Ley Orgánica, pasarán al Presupuesto del Ministerio del Interior y serán destinados, exclusivamente, a las necesidades de la Policía Nacional.*



Una vez verificada la documentación anexa a la solicitud con oficio No. 2018/1387/DNCTSV de 12 de junio de 2018, presentada por el **MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANCIA - PLANTA CENTRAL**, indicando que: "(...) la Comandancia General Planta Central pasa a cubrir dichos pagos así como indicando el deseo de cancelar la deuda mantenida y que la misma sea facturada con los datos de la nueva razón social, (...)".

Además solicitó que se emitiera la facturación con la nueva denominación, con el deseo de cancelar la deuda mantenida con la ARCOTEL; considerando que el **MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANCIA GENERAL - PLANTA CENTRAL**, entidad que asumirá los pagos que genera el contrato antes citado, en virtud del cambio aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 632 del 17 de enero de 2011; y los Acuerdos Ministeriales Nos. 4604, y 4819 de 18 de agosto y 08 de octubre de 2014, el cual demuestra que las funciones y competencias administrativas serán asumidas por la Dirección General de Operaciones de la Policía Nacional, organismo dependiente del Ministerio del Interior, conforme a los documentos legales que a continuación se detalla:

- Copia del Decreto Ejecutivo N° 632 de 17 de enero de 2011;
- Copia del Acuerdo Ministerial No. 4604 de 18 de agosto de 2014;
- Copia del Acuerdo Ministerial No. 4819 de 08 de octubre de 2014;
- Copia del Registro Único de Contribuyentes;
- Copia de la Acción de Personal del Representante Legal;
- Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Legal.

Por las consideraciones citadas, la normativa vigente en la ARCOTEL, y en sujeción al Decreto Ejecutivo N° 632 de 17 de enero de 2011; se determina que se debe realizar la transferencia al contrato constante en el tomo 71 a fojas 7185 de 29 de enero de 2008; contrato que a la fecha de presentación de la renovación se encontraba vigente.

Por otro lado de la revisión de la base de datos del Sistema SIFAF, se visualiza que **RADIO VIGIA LA VOZ DE LA POLICIA NACIONAL** tiene valores pendientes de pago hasta la presente fecha, por lo cual la Dirección Financiera y la Dirección de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, dentro del ámbito de sus competencias procederán con la reliquidación y recaudación de valores pendientes con la ARCOTEL, a nombre del **MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANCIA GENERAL - PLANTA CENTRAL**; con número de RUC 176806133000; conforme contempla los artículos 160, 163 y 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, siendo concordante con la certificación emitida por la Coordinación General Administrativa Financiera con memorando No. **ARCOTEL-CAFI-2018-0748-M de 24 de octubre de 2018**.

Cabe mencionar que con Certificado de Obligaciones Económicas de 28 de noviembre de 2018, con Código No: FJ03HDK2X6, descargado de la página web [www.arcotel.gob.ec](http://www.arcotel.gob.ec), textualmente expresa: "Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional por Servicios de Telecomunicaciones, Homologación y Sanciones; el usuario registrado **RADIO VIGIA LA VOZ DE LA POLICIA NACIONAL** con C.I./RUC No. 1768049040001 **SI registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado.**" (Lo resaltado fuera del texto original).

Sobre la base de la solicitud y de los documentos anexados como son: la copia del Decreto Ejecutivo N° 632 del 17 de enero de 2011; y los Acuerdos Ministeriales Nos. 4604, y 4819 de 18 de agosto y 08 de octubre de 2014, presentados por el **MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANCIA GENERAL - PLANTA CENTRAL**, del Informe de Control Técnico IT-CZO2-C-2018-1143 de 10 de octubre de 2018; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 160, 163 y 188 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", en virtud de lo cual se debería autorizar la transferencia del título habilitante de Concesión para uso privado de frecuencias de la RADIO



VIGIA LA VOZ DE LA POLICIA NACIONAL, a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANCIA GENERAL - PLANTA CENTRAL**, del contrato suscrito el 29 de enero de 2008, inscrito en el tomo 71 a fojas 7185 del Registro Público de Telecomunicaciones. Una vez que se realice la transferencia del título habilitante, le correspondería a la Coordinación General Administrativa Financiera con el cobro de valores pendientes, de acuerdo con su certificación contenida en el memorando No. **ARCOTEL-CAFI-2018-0748-M de 24 de octubre de 2018**; así como proceder a la revisión de la facturación solicitada con oficio No. 2018/1540/DNCTSV de 12 de julio de 2018, ingresada en esta entidad con documento No. **ARCOTEL-DEDA-2018-013089-E de 18 de julio de 2018**, en el cual la citada entidad solicitó: "(...).

#### 4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, y análisis expuestos, y al cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 160, 163 y 188 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, considera que al amparo de lo dispuesto en la Resolución **ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016**, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la **ARCOTEL**, en uso de sus facultades y atribuciones delegadas, por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería autorizar mediante acto administrativo la transferencia del título habilitante de renovación de Concesión para uso privado de frecuencias, de la **RADIO VIGIA LA VOZ DE LA POLICIA NACIONAL**, a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANCIA GENERAL - PLANTA CENTRAL**, del contrato suscrito el 29 de enero de 2008, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 71 a fojas 7185 de 29 de enero de 2008, con el número actual del **Registro Único de Contribuyentes 1768061330001**; para que, la Dirección Financiera y la Dirección de Gestión Económica, procedan dentro del ámbito de sus competencias con la reliquidación y recaudación de valores pendientes con la **ARCOTEL**.

Consecuentemente, la Coordinación de Control y la Coordinación General Administrativa Financiera deberán actuar conforme a sus competencias atribuidas en el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, por lo cual la Dirección Financiera deberá revisar la facturación en virtud de la solicitud presentada por el **MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANCIA GENERAL - PLANTA CENTRAL**, con oficio No. 2018/1540/DNCTSV de 12 de julio de 2018, ingresada en esta entidad con documento No. **ARCOTEL-DEDA-2018-013089-E de 18 de julio de 2018**.

Esta Dirección procede con la elaboración de las respectivas Adendas, para lo cual la Unidad de Registro Público de la **ARCOTEL**, procederá a la suscripción y marginación de las mismas."

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO:** Avocar conocimiento y acoger en todas sus partes el contenido del Informe Jurídico No. **IJ-CTDE-2018-0348 de 28 de noviembre de 2018**, adjunto al memorando No. **ARCOTEL-CTDE-2018-1473-M de 28 de diciembre de 2018**, emitido por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

**ARTÍCULO DOS:** Autorizar la transferencia del título habilitante de renovación del contrato de Concesión para Uso Privado de Frecuencias, de **RADIO VIGIA LA VOZ DE LA POLICIA NACIONAL** con RUC No. **1768049040001** a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANCIA GENERAL - PLANTA CENTRAL**, con el número de Registro Único de Contribuyentes **1768061330001**, del



contrato suscrito el 29 de enero de 2008, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 71 a Fojas 7185, conforme determina los artículos 160 163 y 168 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

**ARTÍCULO TRES:** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL, en la Ciudad de Quito, Av. Amazonas N35-113, y al correo electrónico: [patricia-andradep@yahoo.com](mailto:patricia-andradep@yahoo.com); con la finalidad de que el Representante Legal se acerque a suscribir la respectiva Adenda de transferencia del título habilitante de Renovación de Concesión para Uso Privado de Frecuencias en esta entidad; a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación de Técnica de Títulos Habilitantes, a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y, a la Dirección de Planificación; de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUATRO:** Disponer a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, ejecute las acciones correspondientes a fin de que se realice la liquidación y/o reliquidación de obligaciones económicas del título habitante antes citado; y disponer a la Dirección Financiera de la ARCOTEL, realice las acciones correspondientes con la finalidad de que, a partir de la presente fecha la facturación se realice a nombre del MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL; y efectúe las gestiones necesarias para el cobro de valores pendientes, incluso de ser el caso proceder al cobro a través de la vía coactiva, de conformidad con el artículo 188 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO; y a su vez revisar la facturación a nombre de RADIO VIGIA LA VOZ DE LA POLICIA NACIONAL, en virtud de la solicitud presentada por el MINISTERIO DEL INTERIOR COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL, mediante oficio No. 2018/1540/DNCTSV de 12 de julio de 2018 y del Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011 y los Acuerdos Ministeriales Nos. 4604, y 4819 de 18 de agosto y 08 de octubre de 2014.

**ARTÍCULO CINCO:** Disponer a la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la suscripción y registro de la Adenda, y notifique a las Direcciones de competencia de la ARCOTEL.

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 ENE 2019

Mgs. Germán Alberto Céleri López

**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Abg. Jahen Pinzay	 Dra. Sandra Capozas	 Ing. Juan Carlos Trujillo